



ORDEN, DE FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA, DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO AL MUSEO DE CIENCIAS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Vista la solicitud presentada en fecha 15 de mayo de 2025 por D. Eliseo Serrano Martín, Vicerrector de Cultura y Patrimonio de la Universidad de Zaragoza, en la que solicita:

“El Museo de Ciencias Naturales de la Universidad de Zaragoza (MCNUZ) solicita una subvención por razones de interés público, social, económico o humanitario para financiar los gastos corrientes derivados de la gestión y funcionamiento, así como de las actividades propias del Museo durante el año 2025.

El MCNUZ es un espacio que nace con el propósito de investigar, conservar, incrementar y divulgar el patrimonio relativo a las Ciencias Naturales. A lo largo de los años, el Gobierno de Aragón le ha encomendado la custodia y gestión de algunos de los bienes muebles de naturaleza paleontológica de titularidad autonómica existentes en Aragón.

El Gobierno de Aragón participa en la gestión de este museo, que recibe una parte de los Bienes de Interés Culturales de carácter paleontológico de propiedad autonómica, que son custodiados en este museo a través de la concesión de esta subvención, cuyo objeto es la conservación y custodia de estos bienes culturales y su difusión mediante la organización de iniciativas culturales vinculadas a los mismos, por lo que quedarían acreditadas las razones de interés público, social, económico o humanitario, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación.”

se dicta la siguiente Orden para la concesión de la subvención en régimen de concesión directa y por un importe de diez mil euros (10.000 €) atendiendo a los siguientes:



ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 15 de mayo de 2025 se presentó por D. Eliseo Serrano Martín, Vicerrector de Cultura y Patrimonio de la Universidad de Zaragoza, solicitud para la concesión directa de una subvención por razones de interés público, social y económico para el Museo de Ciencias Naturales de la Universidad de Zaragoza, en los términos expresados anteriormente.

Segundo.- Con fecha 26 de junio de 2025, el Director General de Cultura emitió, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, memoria económica y justificativa, justificando las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario para la concesión de una subvención directa al Museo de Ciencias Naturales de la Universidad de Zaragoza debido a la gran y encomiable labor que lleva a cabo de conservación y estudio de los fondos que alberga, junto con la difusión de los mismos.

Tercero.- Con fecha 9 de julio de 2025, el Director General de Cultura dictó una propuesta para la concesión de una subvención directa al Museo de Ciencias Naturales de la Universidad de Zaragoza por razón de interés público, social, económico o humanitario para sufragar los gastos de funcionamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71. 43.^a que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de Cultura, con especial atención a las manifestaciones peculiares de Aragón.

Segundo.- De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte:



“Artículo 3. Organización del Departamento.

Para el ejercicio de sus competencias, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte se estructura en los siguientes órganos directivos:

- a) Secretaría General Técnica.*
- b) Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.*
- c) Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.*
- d) Dirección General de Personal, Formación e Innovación.*
- e) Dirección General de Cultura.*
- f) Dirección General de Patrimonio Cultural.*
- g) Dirección General de Deporte”.*

Este mencionado Decreto, en concreto en el artículo 23, se atribuye a la Dirección General de Cultura:

“j) En general, las actuaciones que de forma directa o indirecta contribuyan a la conservación, difusión y promoción de la cultura, así como al conocimiento, conservación y difusión del Patrimonio Cultural integrado en los diferentes ámbitos de gestión (red de Museos, Archivos, Bibliotecas) de la Comunidad Autónoma de Aragón.”

Igualmente, el artículo 25 del Decreto 225/2024, de 27 de diciembre dispone lo siguiente:

“Artículo 25. Servicio de Archivos, Museos y Bibliotecas.

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Cultura, corresponde al Servicio de Archivos, Museos y Bibliotecas el siguiente ámbito funcional y material:

(...)

- i) La coordinación de la participación del Departamento en las fundaciones y entidades con carácter museográfico, especialmente de las fundaciones Goya en Aragón, Torralba-Fortún, Colección Circa XX Pilar Cítoler, Fundación Sinfónica de Aragón y aquellas otras que se constituyan con tal carácter”.*

Tercero.- El Museo de Ciencias Naturales (en adelante, MCNUZ) es *“una estructura de carácter estable dedicada a la catalogación, investigación, conservación, restauración, exhibición, divulgación e incremento del patrimonio relativo a las Ciencias Naturales de la Universidad de Zaragoza, con fines de estudio, educación y recreo”*, tal y como lo



define el Reglamento del Museo de Ciencias Naturales de la Universidad de Zaragoza en su artículo primero. El MCNUZ es el único museo universitario de Aragón y el único museo dedicado a las Ciencias Naturales en Aragón. Mediante Acuerdo de 24 de junio de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, se creó el Museo de Ciencias Naturales de la Universidad de Zaragoza y se aprobó su reglamento, como resultado lógico de la amplia tradición en la investigación y docencia en Ciencias Naturales de la Universidad, siendo un efecto derivado de esta actividad la creación de colecciones de gran interés científico y patrimonial. El Museo se encuentra adscrito al Vicerrectorado de Cultura y Proyección Social de la Universidad de Zaragoza dependiendo directamente de su actual vicerrectora.

En consecuencia, el MCNUZ es un espacio que nace con el propósito de investigar, conservar, incrementar y divulgar el patrimonio relativo a las Ciencias Naturales. A lo largo de los años, el Gobierno de Aragón le ha encomendado la custodia y gestión de algunos de los bienes muebles de naturaleza paleontológica de titularidad autonómica existentes en Aragón, incluyendo garras de dinosaurios del Secundario, un esqueleto completo de *Psittacosaurus mongoliensis*, un caparazón de tortuga acuática del Eoceno de Castejón de Sobrarbe y un cráneo de uro *Bos primigenius* de Ariño. Además, el museo alberga una colección de más de 100,000 fósiles de plantas y animales, incluyendo especies del Mioceno de Libros (Teruel), un tiburón del río Huerva de Zaragoza y piezas de Murero, el cráneo de cocodrilo de Ricla y restos de dinosaurios de Aragón.

El Gobierno de Aragón participa en la gestión de este Museo, que recibe una parte de los Bienes de Interés Culturales de carácter paleontológico de propiedad autonómica, pero que son custodiados en este Museo a través de la concesión de una subvención, cuyo objeto es la conservación y custodia de estos bienes culturales y su difusión mediante la organización de iniciativas culturales vinculadas a los mismos.

Cuarto.- Con fecha 24 de junio de 2025, y en el marco de la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón derivada del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón y del Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se dictó la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el Plan Estratégico de



Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el periodo 2025-2027.

Mediante Orden HAP/1608/2024, de 26 de diciembre, se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2024, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2025. La Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2024 contempla, en su Anexo IV y de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, el listado de subvenciones nominativas a conceder. La prórroga del presupuesto hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2025 no se extiende a dicho Anexo, por lo que las subvenciones nominativas del Anexo IV carecen de vigencia más allá del ejercicio 2024.

A este respecto, la Intervención General de la Administración del Estado estableció en su Circular 1/2019, de 27 de marzo, el criterio —asumido también por la Intervención General de la Comunidad Autónoma— de que, en caso de prórroga presupuestaria, las subvenciones nominativas pierden tal carácter y, por tanto, su concesión requiere acogerse a alguna de las modalidades de concesión directa previstas en el artículo 31 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

Es por ello, por lo que, mediante la aprobación de este Plan Estratégico de Subvenciones, se ha llevado a cabo una revisión de las fichas que previeron la concesión de subvenciones nominativas, para valorar la concurrencia de razones de interés público, social, económico o humanitario conforme al artículo 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, que justifiquen la continuidad en su otorgamiento.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el periodo 2025-2027, aprobado por Orden de 24 de junio de 2025, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, contempla la concesión directa de una ayuda al Museo de Ciencias Naturales de la Universidad de Zaragoza para gastos de funcionamiento que permitan que el Museo pueda garantizar la custodia y conservación de los fondos, especialmente los depositados por el Gobierno de Aragón; exhibir con criterios científicos las distintas colecciones; poner a disposición de las y los investigadores los fondos expuestos y favorecer el acrecentamiento de sus fondos y colaborar con otras instituciones museísticas.



Quinto.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2.c), dispone que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, que regula las *“Subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario”* establece en su apartado primero que *“Podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal”*.

El apartado 5 del precitado artículo dispone que la resolución deberá contener, en todo caso, los siguientes datos:

- a) *Motivos por los que no es posible la utilización del procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de la subvención justificando la dificultad de su convocatoria pública.*
- b) *Objeto y fin de la subvención, con expresión de la actividad concreta que se financia, detallada y desglosada.*
- c) *Obligaciones de la persona beneficiaria.*
- d) *Obligaciones órgano concedente.*
- e) *Importe de la subvención y aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, así como, en su caso, el carácter plurianual y distribución temporal del mismo.*
- f) *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.*
- g) *Plazos y forma de justificación de la subvención, con expresión detallada de los documentos que la contengan.*
- h) *Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de anticipo y garantías exigibles.*



Por todo lo expuesto, en el ejercicio de las competencias atribuidas al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón,

RESUELVO

PRIMERO. - Objeto y finalidad

Conceder al Museo de Ciencias Naturales de la Universidad de Zaragoza una subvención directa para financiar los gastos de funcionamiento del Museo durante 2025.

La finalidad de esta ayuda es el fomento de las actuaciones dirigidas a investigar, conservar, incrementar y divulgar el patrimonio cultural relativo a las Ciencias Naturales, desarrolladas por el Museo de Ciencias Naturales de la Universidad de Zaragoza.

SEGUNDO.- *Motivos por los que no es posible la utilización del procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de la subvención justificando la dificultad de su convocatoria pública.*

Durante los últimos ejercicios presupuestarios, los gastos de funcionamiento del Museo de Ciencias Naturales de la Universidad de Zaragoza para la consecución de sus objetivos han sido financiados mediante subvenciones nominativas incluidas en las leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Estas ayudas fueron recogidas en el anexo correspondiente, al margen del articulado, al considerarse que los proyectos presentaban una especial relevancia técnica y un elevado interés económico y social, lo que justificaba su tramitación mediante este procedimiento excepcional.

Sin embargo, como se ha puesto de manifiesto anteriormente, en el ejercicio 2025, la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas se ha visto afectada por la prórroga presupuestaria vigente en la Comunidad Autónoma. Al no haberse aprobado un nuevo presupuesto para 2025, el 1 de enero de dicho año se produjo la prórroga automática del presupuesto de 2024, conforme a lo previsto en el artículo 111.3 del Estatuto de



Autonomía de Aragón y en el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo. A este respecto, la Intervención General de la Administración del Estado estableció en su Circular 1/2019, de 27 de marzo, el criterio —asumido también por la Intervención General de la Comunidad Autónoma— de que, en caso de prórroga presupuestaria, las subvenciones nominativas pierden tal carácter y, por tanto, su concesión requiere acogerse a alguna de las modalidades de concesión directa previstas en el artículo 31 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

Así pues, el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el periodo 2025-2027, aprobado por Orden de 24 de junio de 2025, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, contempla la concesión directa de una ayuda a contempla la concesión directa de una ayuda al Museo de Ciencias Naturales de la Universidad de Zaragoza para gastos de funcionamiento que permitan que el Museo pueda garantizar la custodia y conservación de los fondos, especialmente los depositados por el Gobierno de Aragón; exhibir con criterios científicos las distintas colecciones; poner a disposición de las y los investigadores los fondos expuestos y favorecer el acrecentamiento de sus fondos y colaborar con otras instituciones museísticas, previéndose como subvención de concesión directa que acredita razones de interés público, social, económico o humanitario, sin perjuicio, en su caso, de su carácter nominativo en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma en el ejercicio correspondiente.

La subvención directa al Museo de Ciencias Naturales de la Universidad de Zaragoza tiene una clara justificación cultural basada en varios pilares fundamentales:

1. Conservación del patrimonio natural y científico de Aragón: El MCNUZ conserva colecciones únicas como la de Paleontología, la Colección Longinos Navás y la Colección Minerales de Aragón, fundamentales para la historia natural de Aragón y España.

Estas colecciones constituyen un patrimonio cultural irremplazable que requiere conservación especializada.



La ayuda económica está destinada a financiar actividades relacionadas con la conservación, inventario y divulgación del patrimonio mineralógico y minero de Aragón. Esto incluye el estudio de minerales presentes en la región y sus usos históricos, lo cual es clave para preservar la memoria geológica y minera del territorio.

2. Divulgación científica y educativa: Su labor de divulgación científica, tanto presencial como digital, democratiza el acceso a la cultura y el conocimiento.

El museo cumple una función esencial en la educación y divulgación de las ciencias naturales, tanto para el público general como para la comunidad educativa. La subvención permite mantener exposiciones, actividades didácticas y recursos accesibles para todos, reforzando el papel del museo como herramienta de aprendizaje y sensibilización.

3. Acceso Universal: El museo ofrece entrada gratuita y mantiene una programación continua de actividades culturales y educativas.

4. Apoyo a la investigación universitaria: El museo está vinculado a la Universidad de Zaragoza, colaborando activamente en la formación de estudiantes de grado y posgrado, lo que lo convierte en un espacio de investigación científica activa. La subvención también respalda esta dimensión, facilitando el trabajo de investigadores y la conservación de colecciones científicas valiosas. Además, organiza charlas, talleres, concursos y presentaciones de libros que fomentan la cultura científica y naturalista.

5. Identidad cultural y autonomía regional: El Estatuto de Autonomía de Aragón reconoce la competencia exclusiva de la comunidad en materia de museos y patrimonio cultural (artículo 71. 44ª y 45ª de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón.) Esta subvención se enmarca en el ejercicio de esa competencia, promoviendo el desarrollo cultural desde una perspectiva aragonesa y fomentando el conocimiento de los recursos propios.

6. Proyección Territorial y Cohesión Cultural: El museo actúa como referente cultural en Aragón, con más de 396.000 visitantes desde su apertura.

Su centro satélite en Loarre y la recepción de materiales paleontológicos refuerzan su papel como nodo cultural descentralizado.



7. Reconocimiento Institucional y Cultural: El Museo de Ciencias Naturales de la Universidad de Zaragoza es miembro de redes como ICOM, UMAC, REPU y la Asociación de Museos de Ciencia y Técnica de España. Su inclusión en estas redes avala su relevancia cultural a nivel nacional e internacional.

8. Dificultad de convocatoria pública: La singularidad de sus colecciones, su vinculación universitaria y su función educativa dificultan una convocatoria pública para este tipo de financiación de gasto corriente.

Las tareas de conservación y estudio de los fondos que alberga el Museo de Ciencias Naturales son, junto con la difusión de los mismos, los objetivos principales de esta institución museística. A lo largo del último año se han ido realizando diferentes acciones para mantener la exposición permanente en condiciones adecuadas y con nuevos contenidos actualizados para los visitantes., renovando el material para las exposiciones temporales.

Dentro de su programación, el MCNUZ en el ejercicio 2024 acogió y/o produjo 7 exposiciones temporales.

La entrada al MCNUZ es gratuita, y en el ejercicio anterior recibió un total de 40.372 visitantes. El total de visitantes del MCNUZ desde su apertura en diciembre de 2015 asciende a 396.220 visitantes.

Además, el MCNUZ organiza ciclos de charlas denominados “Encuentros en el Museo”, habiendo tenido lugar 16 charlas en 2024, que han abarcado distintas temáticas relacionadas con las ciencias naturales.

Asimismo, el MCNUZ celebra eventos de presentación de las últimas novedades en libros y documentales relacionados con las ciencias naturales. Estas son impartidas por los propios autores de las obras y son aptas para todos los públicos. Durante 2024, tuvieron lugar 13 presentaciones, lo que remarca que el museo se está convirtiendo en un lugar de referencia en Zaragoza para la presentación de libros relacionados con las ciencias naturales.

Por otro lado, el MCNUZ con el objetivo de acercar el museo a la ciudadanía y fomentar la interacción con él, celebra anualmente concursos y talleres, como el Concurso de Jóvenes Artistas. En otras ocasiones se plantean actividades de acuerdo con iniciativas



planteadas por otras instituciones para abarcar a tipos de público distintos de los habituales.

El MCNUZ colabora con la docencia de grados y másteres de la Universidad de Zaragoza, y con el patrocinio de congresos de índole científica, ofreciendo material y recursos de difusión.

Desde el año 2015 el Museo forma parte del International Council of Museums (ICOM), así como de su partición dedicada a las colecciones universitarias, el UMAC. En el año 2024 el museo comenzó a formar parte de otras asociaciones como la Asociación de Museos y Centros de Ciencia y Técnica de España, o la Red Española de Patrimonio Universitario (REPU)

El MCNUZ está presente en internet tanto a través de su propia página web como en las Redes Sociales:

Página Web

- [Http://museonat.unizar.es](http://museonat.unizar.es). Se encuentra disponible desde 2016. Es el principal canal de comunicación y archivo de actividades.

Redes Sociales

- Facebook: 5.077 seguidores, 128.000 personas alcanzadas, publicaciones diarias.

- Twitter (@museonat): 2.101 seguidores, 5.400 tweets, contenido diario.

- YouTube:

Canal principal: "Museo Ciencias Naturales Universidad Zaragoza"
(<https://www.youtube.com/channel/UCMBkXcVrBXf8MZovgQsXPPw>)

12.300 suscriptores, vídeos de la exposición permanente.

Canal de actividades: "Museonat Actividades"
(<https://www.youtube.com/channel/UCdbqI-rOOCso4yEJxUmNYAA>):

574 suscriptores, 99 vídeos, retransmisiones en directo.

- Instagram (@museonat): 1.986 seguidores, 722 publicaciones, uso de #FossilFriday.

Por otro lado, el Laboratorio Paleontológico de Loarre, centro satélite del MCNUZ, fue incluido con detalle en una publicación de Naturalmente (marzo, 41). En dicho volumen se redactó la trayectoria del centro desde su concepción hasta su estado actual, así como las actividades que han ido añadiendo a su repertorio, como el Curso extraordinario de UNIZAR previamente mencionado.



Las tareas de conservación y estudio de los fondos que alberga el Museo de Ciencias Naturales son, junto con la difusión de los mismos, los objetivos principales de esta institución museística.

Finalmente, la anterior Dirección General de Cultura y Patrimonio del Gobierno de Aragón depositó en el MCNUZ los materiales provenientes de 42 expedientes de autorizaciones de excavaciones y prospecciones de Paleontología. Estos expedientes han sido solicitados por investigadores de la Universidad de Zaragoza y empresas que solicitaban prospecciones previas a actuaciones con remoción de terreno (parques eólicos, carreteras y similares). Además, se ha realizado el seguimiento de expedientes de años anteriores para conocer la situación de los materiales, así como solicitar el depósito de los materiales en el museo para los casos que se ha recogido fósiles.

De esta manera, con fecha 19 de junio de 2025, se emitió Memoria justificativa acreditativa del interés público, social, económico o humanitario de la concesión de una subvención de concesión directa al Museo de Ciencias Naturales de la Universidad de Zaragoza, concretados en los apartados anteriores, concurren singulares circunstancias y razones de interés público, económico y social que dificultan la convocatoria pública y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa.

Estas razones de interés público que reviste la actuación concreta, y debido a la gran y encomiable labor que lleva a cabo de conservación y estudio de los fondos que alberga, conducen a que la realización de las actividades objeto de subvención no puede ser objeto de competencia en concurrencia con otras entidades.

TERCERO. - *Cuantía y posición presupuestaria*

La subvención se concede con cargo a la posición presupuestaria 18060/G/4521/440131/91002, PEP 2014/000026 por un importe de 10.000 € (diez mil euros) del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2025.

CUARTO. - *Aceptación*

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días contados desde la notificación de esta Orden. Transcurrido este plazo sin comunicarse la aceptación, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.



QUINTO. - Compatibilidad de la subvención con otras ayudas e ingresos

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la finalidad subvencionada. En el caso de que el total de las ayudas supere dicho coste, se aplicará un régimen de reducción de la subvención proporcional en función de lo aportado por cada Administración o ente público o privado. En caso de que la subvención no se hubiera percibido, se perderá el derecho al cobro de la cantidad excedida o, en su caso, no justificada.

SEXTO. - Obligaciones del beneficiario

La aceptación de la subvención supone cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actividades propias del Museo objeto de la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano competente los gastos derivados de la realización de las mismas.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Cultura, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar tanto de la Intervención Delegada, la Cámara de Cuentas de Aragón, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.
- d) Cuando de las acciones contempladas en la Orden de concesión se derivan publicaciones, conferencias e información en páginas web, deberá constar en las mismas que se han realizado en colaboración con el Gobierno de Aragón, previo informe preceptivo de la Comisión de Comunicación Institucional, en pleno, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.



- e) Conservar los documentos justificativos de aplicación de fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- f) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que dificulte la ejecución de la finalidad subvencionada.
- g) Proceder al reintegro de los fondos en los casos establecidos por la ley o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro.
- h) Presentar declaración responsable que acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.
- i) Cualquiera otras exigidas por la legislación que resulte de aplicación.

SÉPTIMO.- *Obligaciones órgano concedente.*

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y todas las características especiales de la actuación financiada.

OCTAVO. - *Periodo subvencionable*

Las actuaciones objeto de subvención estarán comprendidas en el periodo entre el 15 de noviembre de 2024 y el 14 de noviembre de 2025.

NOVENO. - *Gastos subvencionables*

Serán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza del objeto de la subvención, y efectivamente sean pagados hasta el 14 de noviembre de 2025.

Se consideran gastos subvencionables los que deriven de los siguientes conceptos:



- Gastos corrientes de estructura, apoyo a la gestión y mantenimiento de la entidad vinculados a la actividad desarrollada en el Museo de Ciencias Naturales de Zaragoza necesarios para la realización de las actividades programadas.
- Gastos de promoción, publicidad y comunicación de las actividades que se programen en el Centro como folletos, catálogos, carteles y otro material divulgativo, costes de impresión, envíos, etc.
- Gastos derivados de la organización y exhibición de exposiciones durante 2025.
- Gastos derivados de la realización de actividades educativas y formativas.
- Gastos de conservación y restauración de las piezas.

Los importes máximos de los gastos de desplazamiento y de alojamiento que se podrán financiar correspondientes a lo especificado en el apartado anterior, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2, conforme a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón. Cualquier otro gasto que estuviere afectado por las disposiciones del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, se atenderá a los límites establecidos en el mismo, en particular, las retribuciones del personal directivo únicamente se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos de inversión, ni los gastos financieros.

DÉCIMO. - Plazo y forma de justificación de las actividades.

El beneficiario está obligado a acreditar, con fecha límite de 20 de diciembre de 2025, la realización de las actividades culturales y el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención mediante la rendición de una "cuenta justificativa" de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en el artículo 38 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por



Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, según se indica en el artículo 30.1 de la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003, y el artículo 72.1 de su Reglamento.
- b) Memoria económica, que incluirá:
 - Una relación clasificada de cada uno de los gastos realizados, indicando el acreedor, el importe, fecha de emisión y, en su caso, de pago.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (según Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación justificativa del pago efectivo.
- c) Certificación que ponga de manifiesto que el importe total de la subvención concedida se ha destinado al cumplimiento de la finalidad subvencionada.
- d) Declaración responsable de que no se ha recibido ayuda alguna para la financiación de los gastos o actividades objeto de esta subvención o, en su caso, la cuantía y características de las ayudas concedidas con identificación de la entidad concedente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

La justificación de gastos de personal se realizará mediante la presentación de las nóminas, boletines de cotización, modelos correspondientes relativos al IRPF, así como sus correspondientes justificantes de pago.

La documentación relativa a la justificación deberá dirigirse a la Dirección General de Cultura, dependiente del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través del



Registro Electrónico del Gobierno de Aragón, accesible a través de la siguiente dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>

Cuando el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá presentar las tres ofertas de diferentes proveedores que, como mínimo, exige el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en los términos previstos en su artículo 37.3.

UNDÉCIMO. – Pago de la subvención

La forma de financiación se producirá mediante pagos fraccionados, con cargo a la aplicación presupuestaria 180600/G/4521/440131/91002, PEP 2014/000026, de la siguiente manera:

a) Un primer pago anticipado del 50%, conforme a lo establecido en el artículo 45.3.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, que supondrá entrega de fondo con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Para la percepción de este anticipo, el beneficiario deberá presentar declaración responsable que acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

b) Un segundo pago equivalente al resto del importe concedido que se efectuará una vez revisada la cuenta justificativa de la subvención.

El pago de la subvención se realizará previa justificación de las actuaciones objeto de la misma mediante la presentación de la “cuenta justificativa” del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad subvencionada, según se dispone en el apartado anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o si tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.



A efectos de la comprobación por parte de la Administración, la entidad beneficiaria autorizará a la Dirección General de Cultura para que recabe los certificados a emitir por las diferentes administraciones. En caso de que no autorice a la Administración, el beneficiario deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

DUODÉCIMO. - Emisión de certificaciones

Se faculta al Director General de Cultura para la expedición de las certificaciones acreditativas del pago anticipado y del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario establecidas en esta Orden.

DECIMOTERCERO. - Efectos

Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su notificación al interesado.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos administrativos que se interpongan contra esta resolución por personas obligadas a relacionarse telemáticamente con la Administración Pública podrán presentarse a través del Servicio de Soporte a la Tramitación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a través del siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.



Las personas físicas que no tengan obligación de relación telemática con la administración podrán interponer recurso de reposición a través de medios electrónicos o por presentación en cualquiera de los registros públicos contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Fdo. Tomasa Hernández Martín